

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Demandante: **BEATRIZ CASTAÑO SALAZAR C.C. 24.325.574**
Demandado: **VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO C.C.
75.102.564**
Radicado: **17001311000420210032300**

Dado que la presente demanda de la referencia, reúne los requisitos consagrados en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se le impartirá el trámite legal que corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por la señora **BEATRIZ CASTAÑO SALAZAR C.C. 24.325.574**, a favor del señor **VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO C.C. 75.102.564**, con el fin de que se le designe como apoyo con las facultades de administrar los elementos del patrimonio del señor VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en los arts. 390 y ss. del C. G. del P., y modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, esto es el de verbal sumario.

TERCERO: ORDENAR el estudio socio familiar y valoración de apoyo del señor **VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO**, en su domicilio ubicado en la Calle 72 # 20A-08 Apt 203, EDIFICIO ALTOS DE LA SUIZA en la ciudad de Manizales. Email: vanesapc@gmail.com, el cual debe de estar acorde a los arts. 33 y 38 de la Ley 1996 del 2019, la que modificó el art. 586 del C.G. del P., dicha pericia se practicará por una Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, por lo anterior se ORDENA que por Secretaría se realice la solicitud respectiva; mientras se expide la reglamentación y protocolo nacional de la prestación del servicio de valoración de apoyos por el Ente Rector del Sistema Nacional de Discapacidad, para las Entidades Públicas y Privadas, según lo regulado en los arts. 11 a 13 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto al señor Procurador en Asuntos de Familia, que actúa ante este Despacho Judicial (art. 40 Ley 1996 de 2019).

QUINTO: ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social asignada por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se comunique el inicio de este proceso al señor **VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO**, para garantizarle su derecho de debido proceso, defensa y participación en éste, y a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente, y cuando dicha Profesional efectúe la visita social y el estudio socio familiar ordenados, la misma haga la respectiva constancia en el Informe escrito que rinda a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711a408d1070b6b3ec5d63418ee03d6b82c35117a4ad23f1eefdf74d0777d216**

Documento generado en 23/11/2021 02:26:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>